

Municipio de Tapachula, Chiapas

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-07089-19-0630-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 630

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 312 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las Participaciones Federales a Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 312 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	44,703.3
Muestra Auditada	44,703.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Tapachula, Chiapas.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones y obra pública, del cual se revisó una muestra de 44,703.3 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un modelo de fiscalización que consideró 312 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual

se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sean las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Tapachula, Chiapas, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2023 por 44,703.3 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE TAPACHULA, CHIAPAS
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Consecutivo	Número del contrato	Concepto	Importe
Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios			
1	OM/GC/CAD/558/2023	Medicamentos	2,238.9
2	OM/PIM/CAD/10/2023	Adquisición de vehículos	2,088.0
3	OM/PIM/CAD/12/2023	Compra de retroexcavadoras	3,691.6
4	OM/PIM/CAD/20/2023	Adquisición de vehículos	672.8
		Subtotal	8,691.3
Gastos Diversos			
5	SIN NÚMERO DE CONTRATO A	Compra de medicamentos y fiestas decembrinas	4,558.2
Obra Pública			
	MTC/SOPM/PIM/CO/0001/2023	Rehabilitación del sistema de alumbrado e instalaciones especiales en parque central Miguel Hidalgo Etapa 1	4,328.0
	MTC/SOPM/PIM/CO/0004/2023	Rehabilitación y acabados del piso de banquetas de la 6a y 8a avenida norte entre 7a calle poniente y portales del parque central Miguel Hidalgo	5,615.7
	MTC/SOPM/PIM/CO/0009/2023	Rehabilitación e imagen urbana en pisos del parque central Miguel Hidalgo	6,674.2
	MTC/SOPM/PIM/CO/0010/2023	Mejoramiento de la imagen del parque central miguel hidalgo consistente en construcción de jardineras, gradas y pérgolas para boleros	9,680.6
	MTC/SOPM/PIM/CO/0021/2023	Rehabilitación de alumbrado público zona urbana sector 1	2,895.3
	MTC/SOPM/PIM/CO/0027/2023	Rehabilitación de semáforos en 8a calle poniente entre 8a avenida sur y 2a avenida sur (periférico)	2,260.0
		Subtotal	31,453.8
		Total	44,703.3

FUENTE: Registros contables y presupuestales y estados de cuenta bancarios de las participaciones federales.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de 4 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, seleccionados en la muestra de auditoría, pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2023 por un monto de 8,691.3 miles de pesos, contratos con números OM/PIM/CAD/12/2023, OM/GC/CAD/558/2023, OM/PIM/CAD/10/2023 y OM/PIM/CAD/20/2023, relacionados con la compra de retroexcavadora, adquisición de medicamentos y la adquisición de vehículos, se desprende que los 4 contratos fueron adjudicados por medio del procedimiento de licitación restringida; por otra parte, se constató que no se presentaron las constancias de situación fiscal.

El municipio de Tapachula, Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó documentación consistente en las constancias de situación fiscal de los contratos con números OM/PIM/CAD/12/2023, OM/GC/CAD/558/2023, OM/PIM/CAD/10/2023 y OM/PIM/CAD/20/2023, con lo que solventa lo observado.

3. Con la revisión de una muestra de 4 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2023 por un monto de 8,691.3 miles de pesos, se verificó que los expedientes cumplen con la documentación comprobatoria del gasto, consistente, pólizas de egreso, facturas y transferencias bancarias (SPEI); además, se corroboró que se presentó documentación comprobatoria que justifica que realizaron los servicios como reporte fotográfico, inventarios, resguardo entradas y salidas de almacén, de acuerdo con lo contratado.

4. Con la revisión de una muestra de 4 expedientes, mediante la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y del análisis a las Actas Constitutivas de las empresas participantes y ganadoras de los contratos OM/PIM/CAD/10/2023 y OM/PIM/CAD/20/2023 se detectó que la empresa ganadora y una participante se encuentran vinculadas entre sí, por un mismo apoderado legal y el socio accionista; de lo anterior, se desprende una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron a su nombre o en representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

2023-1-01101-19-0630-16-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por servidores públicos al realizar una

deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación de los contratos números OM/PIM/CAD/10/2023 y OM/PIM/CAD/20/2023, en virtud de que se determinó que dos empresas participantes, en cada proceso, se encuentran vinculadas entre sí por un mismo apoderado legal o el socio accionista, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron en su nombre o representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

2023-1-01101-19-0630-16-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente de las personas morales participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación de los contratos OM/PIM/CAD/10/2023 y OM/PIM/CAD/20/2023, que al estar vinculadas entre sí por un mismo apoderado legal o el socio accionista, presentaron propuestas en el mismo procedimiento de adjudicación, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron en su nombre o representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

5. Con la revisión de una muestra de 3 expedientes de gastos diversos, pagados con recursos de PFM 2023, por un monto de 4,558.2 miles de pesos, relacionados con la compra de medicamentos y material para fiestas decembrinas, se verificó que los gastos presentaron documentación justificativa y comprobatoria del gasto, consistente, pólizas de egreso, facturas y transferencias bancarias (SPEI); además, se demostró que se entregaron los bienes con actas de entrega recepción de acuerdo con la normatividad aplicable.

Obra pública

6. Con la revisión de una muestra de 6 expedientes técnico-unitarios de obra pública, pagados con Participaciones Federales a Municipios 2023, por un monto de 31,453.8 miles de pesos, se desprende que 2 expedientes técnicos-unitarios de obra pública fueron adjudicados por medio del procedimiento de invitación restringida y 4 expedientes por el procedimiento de adjudicación directa, relacionados con el mejoramiento de imagen del parque central, rehabilitación de pisos parque central, rehabilitación del sistema de alumbrado, rehabilitación de semáforos y la rehabilitación de alumbrado público, se verificó que no se presentó documentación consistente en actas constitutivas de las empresas concursantes y

contratadas, opinión de cumplimiento y constancia de situación fiscal, aunado a lo anterior, del contrato número MTC/SOPM/PIM/CO/0010/2023 no se presentaron pruebas de laboratorio, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, artículos 73 y 92.

El municipio Tapachula, Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó actas constitutivas, constancia de situación fiscal y pruebas de laboratorio; sin embargo, no se proporcionó opiniones de cumplimiento, con lo que solventa parcialmente lo observado.

2023-B-07089-19-0630-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Tapachula, Chiapas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron documentación consistente en opinión de cumplimiento, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, artículos 73 y 92.

7. Con la revisión a una muestra de 6 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, y del análisis a la documentación presentada en el contrato número MTC/SOPM/PIM/CO/0010/2023, cuyo objeto es el mejoramiento de imagen del parque central ejecutado por la secretaría de obras públicas del municipio de Tapachula, Chiapas, se detectó mediante la revisión del acta de nacimiento del contratista adjudicado, que la persona física contratada tiene una relación de parentesco con el titular de la Secretaría de Obras Públicas del municipio, por lo que se advierte una posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones del servidor público mencionado, en razón de intereses familiares con el contratista ganador aunado a que se encontraban impedidos para participar en el procedimiento licitatorio y suscribir el contrato sujeto a revisión, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 58 y 67, primer párrafo; así como de la Ley de Obras Públicas del Estado de Chiapas, artículo 44, fracción I.

El municipio de Tapachula, Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó justificaciones, actas de nacimiento del contratista y del servidor público; sin embargo, la información presentada es deficiente para desvirtuar la inconsistencia, con lo que no solventa lo observado.

2023-1-01101-19-0630-16-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las

investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por suscribir el contrato MTC/SOPM/PIM/CO/0010/2023, por una posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones del servidor público mencionado por un conflicto de interés familiar con el contratista ganador, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 58 y 67, primer párrafo, y de la Ley de Obras Públicas del Estado de Chiapas, artículo 44, fracción I.

2023-1-01101-19-0630-16-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente a la persona moral que participó en la adjudicación del contrato MTC/SOPM/PIM/CO/0010/2023, en razón de inducir al servidor público por tener relación consanguínea, con el propósito de obtener un beneficio o ventaja, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 58 y 68, primer párrafo, y de la Ley de Obras Públicas del Estado de Chiapas, artículo 44, fracción I.

8. Con la revisión de una muestra de 6 expedientes técnico-unitarios de obra pública, pagados con PFM 2023, por un monto de 31,453.8 miles de pesos, se constató que 4 expedientes presentaron documentación comprobatoria consistente en estimaciones, actas de terminación de la obra, acta de finiquito, acta de entrega-recepción y acta de extinción de derechos y obligaciones; sin embargo, de los contratos números MTC/SOPM/PIM/CO/0001/2023 y MTC/SOPM/PIM/CO/0021/2023 el reporte fotográfico no demuestra que las luminarias adquiridas cumplan con las especificaciones solicitadas, realizando pagos indebidos por un monto de 7,223.3 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

El municipio Tapachula, Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó evidencia fotográfica; sin embargo, no se aprecian las características de las luminarias colocadas, con lo que no solventa lo observado.

2023-D-07089-19-0630-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,223,312.14 pesos (siete millones doscientos veintitrés mil trescientos doce pesos 14/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no demostrar que las luminarias adquiridas cumplen con las especificaciones solicitadas de los contratos MTC/SOPM/PIM/CO/0001/2023 y MTC/SOPM/PIM/CO/0021/2023, en

incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

Montos por Aclarar

Se determinaron 7,223,312.14 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 44,703.3 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Tapachula, Chiapas, mediante las Participaciones Federales a Municipios 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa principalmente en materia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de obra pública, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 7,223.3 miles de pesos, que representó el 16.2% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Tapachula, Chiapas, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada, remitió el oficio número OICM/008/2025 de fecha 04 de enero de 2025, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclare o justifique lo observado, por lo cual los resultados 4, 6, 7 y 8 se consideran como no atendidos.



TAPACHULA
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

2 Hojas USB

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECIBIDO

06 ENE 2025

12:10

Nº de oficio: OICM/008/2025

Asunto: El que se indica.

Tapachula, Chiapas a: 04 de enero de 2025

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel
Director General de Auditoría del Gasto Federalizado "D"
Auditoría Superior de la Federación
Presente

En atención al acta número **2023/0630/002** obtenida de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observaciones) de la auditoría número 630 con título "**Participaciones Federales a Municipios**", con número de oficio de Orden de Auditoría **AEGF/8796/2024**, en el cual se acordó entregar el resultado de las observaciones realizadas al Municipio de Tapachula, Chiapas en el plazo de 5 días hábiles, posteriores a la fecha plasmada en el acta.

A continuación, se enlistan los documentos de la solventación, certificados y cotejados con los originales en formato digital en USB **color negro marca Kingston TECHNOLOGY DataTraveler SE3 de 64 GB** debidamente certificado.

Número de resultado	Número de procedimiento	No. de fojas certificadas	Archivo digital
2	2.1	04	1.07 MB
5	2.1	118	41.2 MB
	Oficios de gestión	06	5.1 MB
Total de fojas		122	47.37 MB

No. de resultado	No. de procedimiento	No. de contrato	No. de fojas certificadas	Archivo digital
8	3.1	MTC/SOPM/PIM/CO/0001/2023	07	2.36 MB
11	3.2	MTC/SOPM/PIM/CO/0001/2023	31	12.8 MB
8	3.1	MTC/SOPM/PIM/CO/0004/2023	21	12.5 MB
8	3.1	MTC/SOPM/PIM/CO/0009/2023	71	31.1 MB
8	3.1	MTC/SOPM/PIM/CO/0010/2023	72	29.9 MB
9	3.2	MTC/SOPM/PIM/CO/0010/2023	48	19.7 MB
10	3.2	MTC/SOPM/PIM/CO/0010/2023	78	34.3 MB
8	3.1	MTC/SOPM/PIM/CO/0021/2023	27	10.4 MB
11	3.2	MTC/SOPM/PIM/CO/0021/2023	51	17.7 MB
8	3.1	MTC/SOPM/PIM/CO/0027/2023	07	2.33 MB
Total de fojas			413	173.09 MB
Total de fojas entregadas			535	220.46 MB



Palacio Municipal 8a Norte y 7a Poniente s/n Tapachula, Chiapas. México. C.P. 30700 Col. Centro / tapachula.gob.mx

VOLUNTAD PARA TRANSFORMAR

TAPACHULA
GOBIERNO MUNICIPAL
— 2024 - 2027 —

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
MUNICIPAL

Lo anterior, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

Sin otro particular de momento, hago propicia la ocasión, para enviarle saludos cordiales.

Atentamente

C. P. José Alfredo Jiménez Reyes
Titular del Órgano Interno de Control Municipal y
Enlace por el Municipio de Tapachula, Chiapas

C.C.P. AARÓN YAMIL MELGAR BRAVO. - Presidente Municipal Constitucional. -Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo/ Minutario
JAJR/MFMC*

Palacio Municipal 8a Norte y 7a Poniente s/n Tapachula, Chiapas. México. C.P. 30700 Col. Centro. / . tapachula.gob.mx

VOLUNTAD
PARA TRANSFORMAR

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2023 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y, en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y, de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificatorio correspondiente.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas Municipal de Tapachula, Chiapas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 58, 59 y 67, primer párrafo y 70.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Obras Públicas del Estado de Chiapas, artículo 44, fracción I, 73 y 92.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.